



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EMPLAZA y COMUNICA:

Al señor **PEDRO PABLO PELÁEZ** (sin número de cédula conocido) y sus herederos indeterminados, propietario inscrito del predio identificado con F.M.I No. 018-73311. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 734 del 24 de noviembre de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00112-00**, instaurada por **MARÍA ELENA GARCÍA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.541.498**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o deberán allegar su escrito de oposición al correo electrónico j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co., dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO ID 198442

NATURALEZA DEL PREDIO:	Privado
RELACIÓN JURIDICA CON EL BIEN:	Poseedora
VEREDA:	San Lorenzo
MUNICIPIO:	Cocorná
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	197-2-001-000-0042-00007-0000-0000
FICHA PREDIAL:	11208010

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	018- 73311 de la ORIP de Marinilla
ÁREA:	2 hectáreas y 2565 metros cuadrados (según georreferenciación elaborada por la UAEGRTD)

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 190737 atravesando la vía veredal de San Lorenzo hacia el punto Track1 y pasando por los puntos 190753, 190749 y Track2 atravesando la vía veredal de San Lorenzo hasta llegar al punto 190748 con una longitud de 105,92 metros en colindancia con la Familia Peláez.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 190748 en línea quebrada, en dirección sur, pasando por los puntos 198747, 190746, 190745 y 190744, hasta llegar al punto 190743, con una longitud de 250,87 metros en colindancia con la Sucesión Gómez Peláez.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 190743 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por los puntos 190742A y Aux1, hasta llegar al punto 190742, con una longitud de 88,94 metros en colindancia con el señor Albeiro Guarín de por medio la Quebrada San Lorenzo.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 190742 en línea quebrada, en dirección norte, pasando por los puntos 190741, 190740, 190739A, 190739 y 190738, hasta llegar al punto 190737, con una longitud de 284,61 metros en colindancia con Sucesión Gómez Peláez.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el edicto en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de Cocorná (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Librado en la ciudad de Medellín, el 24 de noviembre del 2021.

Firmado electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
Secretaria